



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **RESOLUCIÓN NUMERO 192** -----

- - -H. Matamoros, Tamaulipas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).-----

- - **-V I S T O S**, para resolver los autos del expediente número **01141/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los **C. C.**

*****.-----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

-**PRIMERO**:- Por recibido el escrito en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, ante este Tribunal, comparecieron las partes los **C. C.** ***** , promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.-----

- - -Fundaron su demanda en las disposiciones legales que estimaron aplicables y acompañaron a la misma las documentales necesarias.-----

- - **-SEGUNDO**:- Obra en autos en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ordeno formar expediente, y que se registrara bajo el número correspondiente, y de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 253 y 254 del Código Civil para el Estado, así como los diversos 866, 867, 869, 897, 900 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

LIC”S:- APA / HFPM / RICHARTE

atendiendo a las reformas al artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, que textualmente dice; “En los Distritos en donde exista Centro o Unidad Regional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, las juntas de avenimiento en los procedimientos judiciales de esta naturaleza, deberán llevarse a acabo en dicho Centro o Unidad Regional”; luego entonces, y toda vez que en este Distrito Judicial existe la **UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, se cita a los promoventes, a fin de que comparezcan el día y hora señalado por este tribunal a la **UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN**, para llevar a cabo la celebración de la **PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO**, con domicilio ubicado en Calle Porf. Romero numero 45 entre 11 Y 12 de la Colonia Industrial del plano oficial de esta Ciudad, cuyos servicios son gratuitos por tal motivo y una vez hecho lo anterior informe a este Juzgado el sentido de la audiencia celebrada para los tramites correspondientes, y en su oportunidad, se resolverá lo procedente en Derecho. Debiéndose dar la intervención que le corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Consta de autos el oficio numero

CM/004/2021, de fecha 12 de Enero de 2021, signado por el **LIC. *******, Jefe de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en el que se le tiene exhibiendo la **PRIMERA SESIÓN DE AVENIMIENTO**, que se llevó a cabo en fecha **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, quienes se identificaron plenamente, por lo que como lo ordena la Ley, el especialista exhortó a los promoventes para que se reconciliaran y permanecieran unidos en matrimonio, por el bien de la sociedad, habiendo manifestado los mismos firmemente su intención de divorciarse ratificando su solicitud de divorcio, informando la fecha para la segunda junta, misma que se llevara a cabo en la Unidad Regional antes citada; Así mismo, mediante oficio **CM/046/2021**, de fecha 03 de Febrero de dos mil veintiuno, se le tiene el **LIC. *******, Jefe de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, exhibiendo la **SEGUNDA SESIÓN DE AVENIMIENTO**, que se llevó a cabo en fecha **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, quienes se identificaron plenamente, por lo que como lo ordena la Ley, el especialista exhortó a los promoventes para que se reconciliaran y permanecieran unidos en matrimonio, por el

LIC”S:- APA / HFPM / RICHARTE

bien de la sociedad, habiendo manifestado los mismos firmemente su intención de divorciarse ratificando su solicitud de divorcio.- Ahora bien en fecha del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se llevo a cabo la audiencia de ratificación del escrito con fecha de presentación veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, así como del convenio que se adjunta en dicho escrito, de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, con los resultados que se pueden observar en el video que ahora se encuentra ya adjuntado al sistema de Gestión Judicial implementado por el poder Judicial del Estado.- - - - -

-Mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, compareció la Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Tribunal la **C. LIC. *******, desahogando la vista que se le diera.- En fecha nueve de marzo del año en curso, se citó a las partes para oír sentencia correspondiente en los términos siguientes: - - - -

----- **C O N S I**

D E R A N D O: - - - - - **-ÚNICO:-** El artículo **248** del **Código Civil vigente en el Estado**, señala **"El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro"**. Por su parte, el artículo **254** del ordenamiento legal antes citado establece que **"Los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo**

consentimiento, están obligados a presentar al Juez un convenio en el que se fijen los siguientes puntos, en su caso. . . . I.- Designación de persona a quien sean confinados los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio.- II.- El modo de satisfacer las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo.- III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento.- IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo.- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad. En caso de que la cantidad aprobada por el Juez sea líquida, se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo. . . .; que el artículo 898 del Código de

Procedimientos Civiles establece que: " . . . Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, el tribunal citará a una segunda junta que se efectuará después de los quince y antes de los veinticinco días siguientes a la cita; en ella volverá a exhortar a aquéllos con el mismo fin que en la primera. Si tampoco se lograre la reconciliación y en el convenio quedaren bien garantizados los derechos de los menores e incapacitados, el tribunal, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictará sentencia en que se declarará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio planteado. . ."; En las presentes diligencias se cumplieron todos los requisitos y trámites legales que exige el procedimiento para la materia, ya que los solicitantes, siendo mayores de edad y con capacidad jurídica para disponer libremente de su persona. Ahora bien y bajo el marco de referencia legal nos encontramos que los demandantes para fundamentar su pretensión acompañan:

- - -1).- **Documental Pública**, consistente en Acta de Matrimonio celebrado por los **C. C. *******,.- - - - -
- 2).- Documental, consistente en Acta de Inscripción de Nacimiento del menor *****.- - - - -
- - - - - - - -3).- Documental, consistente en Acta de

Inscripción de Nacimiento del menor *****.- - - - -

- - - - - Dichos documentos reúnen

los requisitos de los artículos 22 Fracción VIII, 325 fracción

IV de la ley adjetiva Civil en Vigor, se les reconoce pleno

valor probatorio al tenor del diverso 397 del mismo

ordenamiento.- - - - - Ahora bien, con el acta de

matrimonio queda acreditado que ya pasó más de un año

desde su celebración; que manifestaron los promoventes

de una manera terminante y explícita su voluntad de

divorciarse; que en la audiencia respectiva ratificaron

expresamente en su contenido y firma de la solicitud de

Divorcio y Convenio de fecha **CUATRO DE NOVIEMBRE**

DE DOS MIL DIECINUEVE; la cual fue ratificada en la

audiencia virtual de fecha dieciséis de marzo de dos mil

veintiuno, en virtud de ello y cumplidos los requisitos y

trámites de Ley, en aplicación de los dispositivos legales

que se han invocado, es de declararse como se declara el

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, de los

demandantes, declarándose disuelto el vínculo matrimonial

que los une, quedando ambos en aptitud de contraer otro;

consecuentemente se aprueba el convenio celebrado entre

los promoventes que se anexó a la solicitud de divorcio

donde se comprometen ambos cónyuges en las cláusulas

del convenio anexado al escrito inicial de fecha

LIC”S:- APA / HFPM / RICHARTE

VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE, siendo este el siguiente:- - - - -

- - - - - **C O N V E N I O** - - - - - - - - -1).-

*****,- - - - -

- - - -Ahora bien, con el acta de matrimonio queda acreditado que ya pasó más de un año desde su celebración; que manifestaron los promoventes de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse; en virtud de ello y cumplidos los requisitos y trámites de Ley, en aplicación de los dispositivos legales que se han invocado, es de declararse como se declara el **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, de los demandantes, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los une, quedando ambos en aptitud de contraer otro; Una vez que cause firmeza procesal la presente resolución; **GIRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL *******, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada como lo ordena el artículo 903 y 904 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.- - - - -

- - -Por lo anteriormente expuesto, fundamentos legales invocados y con apoyo además en los artículos 105, fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 118 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y

se, -----

----- **RESUELVE:** -----

- - **-PRIMERO:-** HAN PROCEDIDO las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los **C. C. *******, -----

-SEGUNDO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre los **C. C. *******, quedando ambos cónyuges con su entera capacidad para volver a contraer matrimonio en términos del artículo 266 del código civil vigente en el estado”.-----

-TERCERO:- Una vez que cause firmeza procesal la presente resolución; **GIRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL *******, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada como lo ordena el artículo 903 y 904 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.-----

----- **-CUARTO:-**

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en

LIC”S:- APA / HFPM / RICHARTE

caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos
junto con el expediente.- - - - -

- - - - - **-QUINTO:- NOTIFÍQUESE**
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente lo
resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **ANTONIA PÉREZ**
ANDA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar
del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el **C.**
LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario
de Acuerdos quien da fe.- **DOY FE.**- - - - -

- -

LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDOS

- - -En seguida se publicó en lista - - - - -
- - -L' APA / L' HFPM/ L " RICHARTE.- - - - -

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número ciento noventa y dos, dictada el (MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022) por el JUEZ, constante de diez fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.